



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2020-00115-00
Demandante	Edificio Sea Point P.H.
Demandado	Claudia Mercedes Escobar Zapata S. EN C.S.
Auto Interlocutorio No.	0287

Verificado lo que se expone en libelo de demanda, el despacho procede admitir la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por **EDIFICIO SEA POINT P.H.**, a través de apoderado judicial, contra la **CLAUDIA MERCEDES ESCOBAR ZAPATA S. EN C.S.**, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts. 82, 84 del C.G.P., en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 ibídem, en armonía con el Art.48 de la Ley 675 de 2001 el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **EDIFICIO SEA POINT P.H.**, a través de apoderado judicial, contra la **CLAUDIA MERCEDES ESCOBAR ZAPATA S. EN C.S.**, por la siguiente suma:

Por la suma de **Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Sesenta Pesos (\$43.250.760)** por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, más intereses moratorios al 30 de Julio de 2020, más los que se causen en el futuro y hasta cuando se verifique el pago, contenida en la certificación anexo a la demanda.

SEGUNDO: Notificar personalmente al Representante Legal de **CLAUDIA MERCEDES ESCOBAR ZAPATA S. EN C.S.**, en la forma establecida en los Arts.291 y 295 del CGP, o en la forma establecida en el Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, par que conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora **LINA MARCELA RHENALS PERALTA**, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía Nro.32.184.549 y T.P Nro.153.806 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez